



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 03985 DE JUNIO 03 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, Artículo 26, Numeral 4° del Decreto No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que "(...) *Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.*" (L. 225/95, art. 11).
2. Que la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras".
3. Que el Decreto 115 de enero de 1996, en su artículo 13, modificado por el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, prevé: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".
4. Que según el concepto 030166, (19 de octubre de 2009), de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996".



5. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **"Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado"** e indica que, *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*
6. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*.
7. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
8. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
9. Que la Resolución No.3832 del 18 de octubre de 2019, "Por medio del cual se expide el Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET", debe aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas", el Presupuesto de ingresos y de Gastos aprobado para la vigencia 2021 de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, fue armonizado con esta clasificación.
10. Que mediante Resolución No.07522 del 20 de diciembre de 2021, el Comité Departamental De Política Fiscal Del Quindío "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal 2022 para la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá y mediante Resolución de la ESE, identificado con el número 522 de diciembre 31 de 2021, se liquida este presupuesto, desagregándolo al máximo nivel.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

11. Que el Agente Especial Interventor de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, presenta al Codefis la Resolución Nro.161 de mayo 11 de 2022 "Por medio de la cual se aprueba una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá, Quindío, para la Vigencia Fiscal 2022", con recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud –FONSAET, según distribución de recursos efectuada por el Ministerio de Salud y Proyección Social a través de la Resolución Nro.0003370 del 16 de diciembre de 2019, por medio de la cual realizan distribución de recursos entre las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto o que hayan adoptada planes de saneamiento fiscal y financiero.
12. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Nro.000636 de mayo 20 de 2021, establece las acciones para determinar los saldos, remanentes y rendimientos de los recursos del FONSAET no distribuidos por parte de los Departamento y Distritos y se definen las condiciones, trámites y requisitos para su ejecución.
13. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del oficio 202123002010031 del 16-12.2021, emite concepto al Gobernador del Departamento del Quindío sobre propuesta de distribución de recursos asignados mediante Resolución 3370 de 2019, artículo 6 Resolución 636 de 2021 y donde ratifica que el saldo del Departamento del Quindío, corresponde a la suma de \$469.071.098,77 para ser distribuidos así:

Municipio	Nombre de la ESE	Concepto Objetos de Pago	Valor Propuesta de Distribución Aprobada
Circasia	ESE Hospital San Vicente de Paul	5.4.Honorarios de contratistas personas naturales y jurídicas.	\$226.214.813,00
Calarcá	ESE Hospital la Misericordia	5.4.Honorarios de contratistas personas naturales y jurídicas.	\$242.384.341,00
VALOR TOTAL APROBADO			\$468.599.154,00

14. Que la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá requiere adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/cte. (\$242.384.341,00)**, en la sección Gastos de Funcionamiento, Sin Situación de Fondos-SSF.
15. Que según certificación del Agente Especial Interventor y la Subgerente Administrativa de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, con fecha 02 de junio de 2022, establece que, los recursos del FONSAET asignados mediante la Resolución 636 de 2021, no se encuentran incorporados en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal 2022.
16. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 03 de junio de 2022, como se evidencia en el Acta Nro.019-22, estudio y dio viabilidad aprobó la Resolución Nro.161 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual, el Agente Especial Interventor aprueba una adición en el Presupuesto de la ESE para la prenda vigencia.
17. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN:



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 03985 DE JUNIO 03 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

g

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2022, en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/cte. (\$242.384.341,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1.	INGRESOS	\$242.384.341,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$242.384.341,00

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/cte. (\$242.384.341,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	\$242.384.341,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$242.384.341,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (03) días del mes de junio de 2022.

ALEYDA MARIN BETANCOURT
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero
Elaboró: Dora Rocío Gómez c/Contratista Hacienda